



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura en el día de hoy.

Puerto del Rosario, a 21 de marzo de 2.018

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL

Fdo. Cristina Arribas Castañeyra

**CRISTINA ARRIBAS CASTAÑEYRA, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS EL 09 DE FEBRERO DE 2.018 Y PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA EL 19 DE FEBRERO DE 2.018, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL INTERINO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA PLAZA DE MONITOR DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Y LISTA DE RESERVA PARA INTERINIDADES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**CERTIFICA** que el Tribunal calificador en sesión de fecha 21 de marzo de 2.018 adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Duración del ejercicio:

Ejercicio práctico de la fase de oposición, 60 minutos.

**Segundo.-** Criterios de calificación:

**Conocimiento de la materia objeto del ejercicio**

1º Ejercicio de carácter práctico: se valorará el planteamiento que el/la aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal y la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Para aplicar estos criterios el Tribunal tendrá en cuenta, además, que la exposición sea coherente, sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema de forma que permita comprender el texto.

**Ortografía:**

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía.

**Se penalizarán las faltas de ortografía de los ejercicios de acuerdo a los siguientes criterios:**

1º Faltas derivadas del uso indebido de vocales o consonantes: 0,1 puntos por cada falta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura en el día de hoy.

Puerto del Rosario, a 21 de marzo de 2.018

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL

Fdo. Cristina Arribas Castañeyra

2º Faltas derivadas de la incorrecta aplicación del uso de la letra mayúscula o minúscula: 0,1 punto por cada falta.

3º El Tribunal considerará que la repetición de una falta de ortografía ( escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.

4º La correcta utilización de los signos de puntuación ( el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guión) se valorará por el Tribunal en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y la coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Tribunal Calificador, en Puerto del Rosario, a 21 de marzo de 2.018

Vº Bº  
LA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL CALIFICADOR,  
Fdo. María Sagrario Lavandera López

LA SECRETARIA,  
Fdo. Cristina Arribas Castañeyra